

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 29 de Septiembre de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
28-9-31	61,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		28-9-31	83,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
28-9-31	61,25	» E, de 25.000 » »	61,25	28-9-31	83,75	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	83,75
28-9-31	61,25	» D, de 12.500 » »	61,25	28-9-31	85,75	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	
28-9-31	61,25	» C, de 5.000 » »	61,25	28-9-31	83,75	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	88,75
28-9-31	61,25	» B, de 2.500 » »	61,25	28-9-31	58,75	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	88,75
28-9-31	61,25	» A, de 500 » »	61,25	28-9-31	80,25	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	89,25
28-9-31	61,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	61,25			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
25-9-31	71,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	72,00	16-9-31	71,40	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	71,40
25-9-31	71,10	» E, de 12.000 » »	72,00	25-9-31	71,40	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
22-9-31	74,00	» D, de 6.000 » »	74,50	28-9-31	71,40	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	71,40
18-9-31	75,50	» C, de 4.000 » »		28-9-31	71,40	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	71,40
25-9-31	77,50	» B, de 2.000 » »		28-9-31	71,40	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	71,40
23-9-31	77,00	» A, de 1.000 » »	77,75			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
21-9-31	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	77,75	16-7-30	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		8-4-32	66,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
28-7-31	69,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		24-9-31	60,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
31-8-31	69,00	» D, de 12.500 » »		28-9-31	61,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	62,00
28-9-31	69,00	» C, de 5.000 » »	69,00	28-9-31	62,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.959.....	63,00
14-8-31	69,00	» B, de 2.500 » »	69,00	24-9-31	63,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	63,00
23-9-31	69,00	» A, de 500 » »	69,00	28-9-31	63,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	63,00
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		28-9-31	63,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	63,25
7-7-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
9-7-31	80,00	» E, de 25.000 » »		20-3-30	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-31	80,25	» D, de 12.500 » »		22-7-30	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-8-31	81,25	» C, de 5.000 » »		28-9-31	72,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
28-7-31	81,75	» B, de 2.500 » »		28-9-31	72,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	72,00
24-7-31	81,75	» A, de 500 » »		28-9-31	72,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	72,00
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		28-9-31	72,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	72,50
17-8-31	73,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		28-9-31	72,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
1-9-31	73,50	» E, de 25.000 » »	73,25	28-9-31	72,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	72,50
15-9-31	73,50	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
28-9-31	73,25	» C, de 5.000 » »	73,25	13-8-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
26-9-31	73,25	» B, de 2.500 » »	73,25	14-8-31	80,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
28-9-31	73,25	» A, de 500 » »	73,25	14-9-31	80,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		28-9-31	80,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
24-9-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		28-9-31	80,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	80,00
4-9-31	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		24-9-31	80,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	80,00
11-9-31	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
25-9-31	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		28-8-31	83,75	Serie H, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
25-9-31	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		19-8-31	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
25-9-31	88,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		22-9-31	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.600.....	
				28-9-31	83,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
				28-9-31	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
				28-9-31	88,75	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

En cumplimiento a lo dispuesto en Orden ministerial de esta misma fecha y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública, en tercera subasta, el usufructo del pesquero de almadraba denominado "La Cruz", sito en aguas de la provincia marítima de Cartagena, distrito de Mazarrón, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y la celebración de aquel acto, conforme previene el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba, aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, publicado en la GACETA DE MADRID de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la GACETA DE MADRID del 23 del expresado mes de Julio y Reales órdenes aclaratorias.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas y ante una Junta presidida por el Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas o la persona en quien delegue, de la que formarán parte el Asesor jurídico de la expresada Dirección y el Jefe del Negociado de Almadrabas.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, presentarán sus proposiciones en los Registros de las Direcciones locales de Navegación y Pesca de las provincias marítimas de la Península, Ceuta y Melilla, o en el Registro general de la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, hasta cinco días antes, sean o no festivos, de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las provincias marítimas de las islas Baleares y Canarias, se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada, la cual se publicará en la GACETA DE MADRID.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 53 de la vigente ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de la clase octava, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del Reglamento vigente. A éstos se acompañará, por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de la licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó, admitiéndose

los títulos de la Deuda amortizable por todo su valor. Si los pliegos no estuviesen firmados por el proponente sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de póliza pegada al papel, así como no se admitirá, después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados y se declarará nulo todo aquél al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del mencionado Reglamento.

Madrid, 19 de Septiembre de 1931. El Director general, José María Rolán.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública, en tercera subasta, la concesión por veinte años del usufructo del pesquero de almadraba denominado La Cruz, sito en aguas del distrito de Mazarrón, provincia marítima de Cartagena.

1.º El tipo para la subasta será de cinco mil (5.000) pesetas anuales.

2.º Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadrabas vigente, aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reales órdenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.º Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la ley.

4.º Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que lo está de todo lo que adunde en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

5.º La situación asignada al pesquero queda determinada por la siguiente forma:

SITUACION DE LA BASE

La base en tierra queda determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, que corresponden a La Punta del Sombrerillo y a la Azotea de la Torre de Cope, cuyos puntos han quedado señalados con cruz grabada.

Las coordenadas geográficas de estos puntos son:

Punta Sombrerillo.—Latitud: 37º, 26', 18" Norte.

(Punta A).—Longitud: 4º, 43', 32" Este de San Fernando, igual a 1º, 28', 58" Oeste de Greenwich.

Torre Cope.—Latitud: 37º, 25', 54" Norte.

(Punto B).—Longitud: 4º, 43', 24" Este de San Fernando, igual a 1º, 28', 56" Oeste de Greenwich.

SITUACION DEL PESQUERO

La situación del centro del mojarco se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos BAC=70º, 15' y BAC=45º, 45'.

6.º El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de mil metros, y el de la de tierra en armonía con lo preceptado en el artículo 13 del Reglamento vigente.

7.º La almadraba pescará solamente de retorno.

8.º La almadraba será precisamente de buche.

9.º El concesionario se compromete a autorizar la pesca con los demás artes en el BOL denominado La Galera, a Poniente de Cala Blanca.

CONDICIONES ADICIONALES

10. El último estado demostrativo que remita el concesionario en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase a los límites racionales de equivocación.

11. El concesionario tendrá obligación de comunicar anualmente o, antes, si fuese necesario, a la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, por conducto del Director local de Navegación y Pesca de la provincia en que radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste, donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y su sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

12. El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del vigente Reglamento y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo o prestará fianza con tal objeto, dando así cumplimiento a lo preceptado en la ley de 10 de Enero de 1922.

13. Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refieren el Real decreto de 11 de Marzo de 1919, Reglamento de 21 de Enero de 1921 y la Real orden de Marina de 18 de Abril de 1922.

14. Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades deberán acreditar mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., en su nombre (en nombre de D. ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesta del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... (fecha) para subsanar el usufructo del pesquero "...", se compromete a tomar este en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ... pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso ... de la casa ... número ... de la calle ...

(Fecha y firma).

Madrid, 19 de Septiembre de 1931.
El Director general, José M. Roldán.
S—17

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE GERONA SUBASTA URGENTE

Hasta las trece horas del día 16 de Octubre próximo venidero se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las de Barcelona y Lérida a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras del proyecto modificado de los del plan actual de conservación de los kilómetros 1 al 4 y 10 al 17, y 21 al 23 de las carreteras de Manresa a Gerona y Santa Coloma de Farnés a San Juan de las Abadesas, cuyo presupuesto asciende a 50.990,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.539 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, número 25, el día 20 del citado mes actual, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 21 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y toda la entidad a lo prevenido por Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Gerona, 26 de Diciembre de 1931.
El Ingeniero jefe, Federico Moreno,
S—1505

SEGUNDA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

VALENCIA

El día 9 del próximo mes de Noviembre, a las doce de la mañana, se celebrará la primera subasta doble y simultánea ante la Alcaldía de Fontaneres y en las oficinas de la segunda División hidrologicoforestal, Pérez Pujol, 5 (Valencia), ante el Ingeniero Jefe o en quien éste delegue del aprovechamiento extraordinario de 10.041 pinos maderables y 3.600 pimpollos en el sitio denominado Lloma Plana y 249 pinos maderables y 70 pimpollos en el sitio Alto del Moro, del monte del Estado La Umbria, del término de Fontaneres, muertos por incendio, que cubican en total 1.280 metros cúbicos de madera y 2.040 estéreos de leña, por la cantidad de 26.100 pesetas veintiséis mil cien).

La subasta será por pliegos cerrados, según el modelo que se inserta a continuación, en papel sellado de clase séptima, acompañando el resguardo de haber depositado previamente el 5 por 100 de la tasación en la Caja general de Depósitos los que se presenten a licitar en Valencia, y en la Alcaldía de Fontaneres los que lo hagan en dicho pueblo.

Si abiertos los pliegos resultan dos o más con la misma postura se abrirá una nueva puja entre los postores iguales durante media hora, y si transcurrido este plazo no hubiera mejorado nadie la postura, se sorteará entre ellos la adjudicación.

Los depósitos de los licitadores a quienes no se adjudique provisionalmente la subasta les serán devueltos inmediatamente termine el acto de la misma.

Si no hubiere postor en la primera subasta se celebrará la segunda el día 21 del citado mes de Noviembre a la misma hora.

El plazo para la corta y extracción de los productos será de ocho meses, a contar de la fecha de la entrega.

En concepto de indemnización al personal facultativo ingresará el que resulte rematante en la segunda División hidrologicoforestal la cantidad de 867,60 pesetas.

También satisfará el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y los demás gastos que ocasionen las subastas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Tanto para la subasta como para el aprovechamiento registrará el pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial número 173 del día 21 de Julio de 1930; con la advertencia de que si por la importancia del aprovechamiento el rematante lo solicita se practicará la contada en blanco de que habla la condición 35, en dos tiempos, siendo, en este caso, de cuenta del mismo el importe de uno de los viajes y gastos de residencia del personal facultativo que practique esta operación.

Valencia, 29 de Septiembre de 1931.
El Ingeniero Jefe, Nicasio Miró.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de 10.290 pinos maderables y 3.370 pimpollos muertos

por causa de incendios en los sitios Lloma Plana y Alto del Moro, del monte del Estado La Umbria, sito en término de Fontaneres, la cantidad de ... pesetas (en letra), comprometiéndose a verificar dicho aprovechamiento conforme al anuncio y pliego de condiciones correspondientes.

(Fecha y firma.)

S—1499

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por acuerdo del Ayuntamiento, contra el cual no se ha reclamado, se celebrará una subasta en la Casa Consistorial el día 28 de Octubre próximo, a las doce, para contratar las obras de reforma y ampliación de la casa número 8 de la calle de Moret para la instalación de Audiencia provincial y Juzgados, con sujeción al proyecto aprobado.

El tipo de subasta es de 195.102,17 pesetas.

Depósito provisional que los licitadores han de constituir en la Caja municipal 9.755 pesetas.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante 19.510 pesetas.

Las obras comenzarán dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación, y terminarán en el de diez meses, a contar del principio de las mismas.

El contratista percibirá el importe del remate en la forma siguiente: Diez mil pesetas dentro del año actual con cargo a la consignación que figura en presupuesto y 30.963 pesetas con que el Estado subvenciona la obra; 90.000 en el próximo año de 1932, y el resto del importe del remate, más el de los aumentos de obra, si los hubiere, en el año 1933.

El rematante pagará la inserción de anuncios y todos los gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en la forma prevenida en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924 y ajustados al modelo que al final se inserta.

El plazo para la presentación será, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el 27 de Octubre próximo y en las horas de diez a trece de todos los días hábiles.

A todo pliego de proposición, con el reintegro correspondiente, se acompañará por separado la cédula personal y el resguardo del depósito provisional exigido.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas de los obreros que hayan de ser empleados en las obras; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos determinados en la letra A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

El bastante de poderes, para los que concurren por representación, se hará por el Letrado D. José Alcázar Oliver.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia del señor Concejal delegado de

subastas y será autorizada por un Notario.

El expediente se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarse los pliegos de condiciones.

Ciudad Real, 25 de Septiembre de 1931.—El Secretario, José Alcázar.—El Alcalde, Maestro.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del proyecto de obras de reforma y ampliación en la casa número 8 de la calle de Moret destinada a Audiencia provincial y Juzgados y de las condiciones facultativas y económicas fijadas para la subasta, anunciada en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia, periódicos locales y sitios de costumbre, se comprometo a construir dichas obras con estricta sujeción al citado proyecto y condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

S—1496

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

La Corporación municipal, en sesión de 19 del actual, acordó sacar a subasta el aprovechamiento de 2.150 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza del monte Cerro Candalar, perteneciente a este Municipio, por el plazo de un año, bajo el tipo de tasación de 60.006 pesetas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha cantidad, teniendo, además, la obligación el rematante de abonar el presupuesto de indemnizaciones, formado con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, que estará de manifiesto en el sitio donde se celebre la subasta, verificándose ésta y el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones que rije para los montes, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número 115 correspondiente al día 24 de Septiembre de 1924.

La subasta se celebrará el día 19 de Octubre próximo venidero, a las once de la mañana, en el edificio del Palacio de la Excmo. Diputación provincial, habilitado para celebrar sesiones por hallarse en ruina el municipal, ante el señor Alcalde de esta ciudad o Concejal en quien delegue, ante el Ingeniero o representante del Distrito forestal nombrado por la Jefatura, y con asistencia de un Notario, que levantará la correspondiente acta, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen, así como también los de inserción de anuncios necesarios.

Las proposiciones se harán por escrito, en el papel del sello correspondiente, y arregladas al modelo inserto a continuación, presentándose en sobre cerrado, debiendo depositar previamente en arcas municipales, o en el acto de la subasta sobre la mesa, como garantía para tomar parte en la subasta, el 20 por 100 de la tasación asignada a los productos.

Los pliegos, que se numerarán al recibirlos, se admitirán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, Negociado de Montes, todos los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio hasta el anterior a la subasta, de nueve de la mañana a una de la tarde, los cuales se abrirán

en el mismo orden que se hubieren presentado, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores durante quince minutos, por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; y si ninguno de los postores quiere aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte a cuál ha de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios, sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

Cuenca, 23 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Juan de Mata Romero.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones y demás disposiciones para la subasta del aprovechamiento de maderas del monte Cerro Candalar, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 20 por 100 de la tasación, y ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (en letra) durante el tiempo del contrato.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1485

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Habiéndose acordado la enajenación, mediante subasta pública, de los solares que figuran en la presente relación, aquella se celebrará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y con arreglo al pliego de condiciones generales y económicas que a continuación se insertan.

Dicho acto de subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce del día en que se cumplan veinte, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la competente representación municipal.

El plazo para la presentación y admisión de pliegos comenzará desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al señalado para verificar la licitación, y las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) en pliego cerrado a satisfacción del licitador en el Negociado de Propiedades de la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina con los requisitos exigidos por la ley, ajustándose al modelo que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 21 de Septiembre de 1931. El Alcalde, Sebastián Baunzo.

Pliego de condiciones generales y económicas para la venta en subasta pública de varios solares propiedad del excelentísimo Ayuntamiento.

1.º Los solares objeto de la presente subasta son los que figuran en la adjunta relación. El tipo de subasta es el señalado en la misma. No se admitirán proposiciones menores de dicho tipo.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos separados para cada solar.

aun cuando intentase algún proponente adquirir más de uno.

3.º Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del remate depositará cada licitador en la Caja general de Depósitos o en las sucursales o en la de este Ayuntamiento la cantidad que indica el estado que se adjunta, según el solar que se pretenda adquirir, haciéndose el depósito por cualquiera de los medios señalados por la ley. Si lo verificase por poder deberá ser bastantado por los Abogados asesores del excelentísimo Ayuntamiento.

4.º El pago del importe en que sea rematado cada solar podrá efectuarse en diez anualidades devengando el 5 por 100 de interés las cantidades adeudadas. Dentro de cada año podrá verificarse el pago por mensualidades.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro de los diez días siguientes haga entrega en la Depositaria municipal del importe correspondiente al primer año, haciéndose el pago de los plazos sucesivos en igual día de los nueve años restantes, y caso de verificarse el pago mensualmente, una vez abonada la primera anualidad, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

5.º Si el adjudicatario no hiciera entrega de cada uno de los plazos en el tiempo prefijado, perderá el depósito que hubiese constituido y quedará incurso en las responsabilidades que marca el artículo 24 de la Instrucción sobre subasta antes citada.

6.º El depósito se admitirá como parte de pago del primer plazo.

7.º En caso de fallecimiento del rematante antes de efectuar el completo pago quedará rescindido el contrato, a no ser que sus herederos, dentro de los ocho días siguientes a la defunción, se comprometan a la adquisición del solar por el precio del remate y con arreglo a las condiciones estipuladas.

8.º En caso de rescisión a que se refiere la condición anterior, se devolverá a los herederos del rematante la fianza provisional y los plazos satisfechos.

9.º A los adquirentes del terreno se les impone la obligación de comenzar a edificar en el plazo máximo de dos meses, a partir de la concesión notificada y a terminar las obras en el también plazo máximo de dos años, revirtiendo, en caso contrario, el solar y lo edificado en él, si es que hubiera algo, a propiedad del Ayuntamiento, sin que el adquirente tenga derecho alguno a reclamación.

10.º Al adjudicatario que adelantase los pagos se le hará una bonificación a razón de 5 por 100 anual del plazo o plazos que adelantare.

11.º La falta de cumplimiento del contrato dará derecho al Ayuntamiento para rescindirle, quedando el rematante sujeto a lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción ya citada y a lo que prescribe el artículo 35.

12.º El rematante, mientras dura el contrato, renuncia a todo fuero o privilegio, y en las condiciones que pueden suscitarse por razón de dicho contrato se someterá a los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes.

13.º El rematante quedará obligado a satisfacer los anuncios en la parte que le corresponda, escritura, dere-

chos reales y cuantos gastos ocasione la subasta y sean necesarios para formalizar el contrato.

14. Las edificaciones se ajustarán a las condiciones aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento.

15. La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

16. Las proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo más abajo inserto.

Zaragoza, 16 de Septiembre de 1931.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en ... de ..., número ..., según cédula personal correspondiente, se com-

promete a comprar el solar señalado en la relación con el número ... sito en ..., por el precio de ... (en letra) pesetas y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que ha estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma.)

RELACION DE SOLARES

Número de orden	CLASIFICACION	Superficie por m ²	Precio por metro	Importe	Depósito de la subasta	
Campo del Sepulcro, manzana letra C.						
1	Solar núm. 1.....	324,00	45,00	14.580,00	29,00	
2	Idem núm. 2.....	324,00	45,00	14.580,00	729,00	
3	Idem núm. 3.....	333,50	65,00	22.977,50	1.145,87	
Campo del Sepulcro, manzana letra D.						
4	Solar núm. 12.....	73,00	55,00	39.215,00	1.960,75	
5	Idem núm. 13.....	550,00	40,00	22.000,00	1.100,00	
6	Idem núm. 14.....	550,00	40,00	22.000,00	1.100,00	
7	Idem núm. 15.....	550,00	40,00	22.000,00	1.100,00	
8	Idem núm. 16.....	550,00	40,00	22.000,00	1.100,00	
9	Idem núm. 17.....	550,00	40,00	22.000,00	1.100,00	
10	Idem núm. 18.....	550,00	40,00	22.000,00	1.100,00	
Soberanía Nacional, junto al Fielato.						
11	Solar núm. 2.....	200,00	80,00	16.000,00	800,00	
Calle del Sepulcro.						
12	Solar núm. 1.....	Lábre.....	103,36	50,00	5.167,00	292,90
		Servidumbre.....	23,00	30,00		
13	Idem núm. 2.....	190,25	50,00	9.512,50	475,60	
14	Idem núm. 3.....	270,22	50,00	13.511,00	675,50	
Avenida del siglo XX.						
15	Un solar sin número.....	1.500,00	90,00	135.000,00	6.750,00	
Calle de San Miguel, núm. 31.						
16	Un solar.....	172,50	125,00	21.562,50	1.078,12	
Calle del Portillo.						
17	Solar números 45, 47 y 49.....	112,00	200,00	22.400,00	1.120,00	
18	Idem números 109 y 111.....	135,00	150,00	20.250,00	1.012,50	
19	Idem números 115 y 117.....	270,00	150,00	40.500,00	2.025,00	
20	Idem números 121 y 123.....	125,00	150,00	18.750,00	937,50	
Paseo de Ruiseñores.						
21	Un solar.....	400,00	50,00	20.000,00	5.000,00	

Zaragoza, Septiembre 1931.

S—1481

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE VALENCIA

El Teniente Coronel primer Jefe de dicha unidad.

Hace saber: Que debiendo contratarse la ejecución de las obras de construcción de un bote con motor para el puerto del Grao, de Valencia, el acto de la subasta tendrá lugar el día

21 de Octubre próximo, a las once horas, en el despacho del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, que presidirá el Tribunal que se constituirá al efecto, y que el pliego de condiciones y el presupuesto estarán de manifiesto todos los días laborables hasta el anterior a la subasta en las oficinas de dicha Delegación. El precio límite que ha de regir en

el acto de la subasta es el mismo que figura en el presupuesto de la obra, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma será de 450 pesetas, o sea el 5 por 100 de 9.000 pesetas que es la cantidad presupuestada y fijada como tipo límite, que habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos o sus sucursales en metálico o su equivalencia en papel del Estado.

al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes corriente o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al vigente Reglamento de Contratación de Obras públicas, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, la de Protección a la industria nacional y su Reglamento, así como las demás disposiciones complementarias y de aplicación al caso.

La proposición se extenderá en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberá ir acompañada de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante, entregándose en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta durante la primera media hora, o sea de once a once y treinta.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho

plazo subsistiera la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Valencia, 24 de Septiembre de 1931.
Hilario Fernández.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... provincia ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fecha de ... de ... número ... para la ejecución de las obras de construcción de un bote con motor para la Comandancia de Carabineros de Valencia y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto en el precio de... (en letra) pesetas y ... (en letra) céntimos, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de la clase ..., expedida en ..., así como el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer o certificado de alta, según el concepto en que comparece, y resguardo del depósito de garantía.

(Fecha y firma.)

S—1500

PARQUE DE ARTILLERIA DEL REGIMIENTO DE COSTA NUMERO 4

Hace saber: Que debiendo proceder se a la venta en subasta local, en un solo lote, de los materiales que se indican en el cuadro que a continuación se inserta, procedente del desbarate de efectos inútiles para el Ramo de Guerra, se convoca por el presente a una pública licitación, que tendrá lugar a las once de la mañana del día 29 del próximo mes de Octubre, en el local de las oficinas del indicado Parque, sito en la plaza de la República del pueblo de Villa-Carlos, cuartel de Calacorp, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Jefatura del Detall de la expresada dependencia todos los días laborables, de diez a trece, a los precios límites que también se detallan y al modelo de proposición que al final de este anuncio se estampa; en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en esta subasta deberán presentar sus proposiciones por escrito y en pliego cerrado, extendido en papel sellado de la clase octava, y hallarse presente o legalmente representado en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse, y en caso de aceptación, firmar el acta de remate.

Cuadro de los materiales que deben enajenarse, precio límite por unidad, y cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta:

EXPRESION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR		Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta
			PARCIAL Pesetas	TOTAL Pesetas	
Acero.....	Kilogramos.....	2.988,35	0,12	358,60	1.866,47
Bronce.....	Kilogramos.....	52,54	2,73	142,14	
Cobre.....	Kilogramos.....	310,80	3,00	932,40	
Cuero.....	Kilogramos.....	95,00	0,25	23,95	
Hierro forjado.....	Kilogramos.....	2.948,50	0,10	294,85	
Hierro fundido.....	Kilogramos.....	617,50	1,10	679,25	
Latón.....	Kilogramos.....	12.234,35	2,50	30.585,87	
Leña.....	Kilogramos.....	31.299,75	0,02	625,99	
Zinc.....	Kilogramos.....	57,00	1,50	85,50	
TOTALES.....				33.729,85	

Villa-Carlos, 18 de Septiembre de 1931.—El Teniente Coronel Director accidental (ilegible).

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., con cédula personal de ... clase, expedida con el número ... por (tal Dependencia), en ... de ... de 193..., que acompaño, enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial" y "Boletín Oficial" de la provincia, y del pliego de condiciones técnicas y legales bajo las cuales se saca a pública subasta la venta en un solo lote de varios materiales procedentes de desbarate de efectos inútiles para el Ramo de Guerra, se comprometo por sí (o por su apoderado, D. ...) a la compra, con arreglo a dichos pliegos, de los materiales que a continuación se expresan, y a los precios siguientes:

El acero, a ... pesetas ... céntimos el kilo.

El bronce, a ... pesetas ... céntimos el kilo.

El cobre, a ... pesetas ... céntimos el kilo.

El cuero, a ... pesetas ... céntimos el kilo.

El hierro forjado, a ... pesetas ... céntimos el kilo.

El hierro fundido, a ... pesetas ... céntimos el kilo.

El latón, a ... pesetas ... céntimos el kilo.

La leña, a ... pesetas ... céntimos el kilo.

El zinc, a ... pesetas ... céntimos el kilo.

Acompañando en garantía el talón de depósito que marca la condición cuarta del pliego de condiciones legales.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1482

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

INSTITUCION COOPERATIVA DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Septiembre de 1929, han sido amortizadas 26 cédulas inmobiliarias con el aval del Estado, números 497 al 516, y 1.496, 1.500, 1.501, 1.502, 1.505 y 1.507, cuyo importe de 13.000 pesetas ha sido entregado por los beneficiarios de los hoteles a que aquéllas afectan, debiendo los tenedores de las mismas presentarlas para su reembolso en este domicilio social, Los Madrazo, 26, desde 1.º de Octubre próximo, fecha en que dejan de devengar intereses.

Madrid, 23 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Mariano Ceballos.—Visto bueno: por el Presidente, Moya.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Balanza general al 31 de Julio de 1931.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja y Banco:			Capital		100.000.000,00
Caja y Banco de España.....	163.635.106,39		Fondos de reserva	53.465.535,31	
Moneda y billetes extranjeros ..	326.382,24		Acreedores:		
Bancos y banqueros	36.723.235,35	200.684.723,98	Acreedores a la vista.....	388.125.482,60	
Cartera:			Bancos y banqueros.....	201.279.327,22	
Efectos de comercio hasta noventa días	321.899.087,96		Acreedores hasta plazo de un mes	325.200.236,85	
Títulos:			Acreedores a mayores plazos ..	85.456.141,07	
Fondos públicos.....	345.825.747,40		Acreedores en moneda extranjera	7.871.174,94	
Otros valores	132.424.714,80	800.150.159,16	Efectos y demás obligaciones a pagar.....		
Créditos:			Cuentas de orden	60.102.032,99	
Deudores con garantía prendaria	44.898.590,81		Cuentas diversas	215.980.412,70	
Deudores varios a la vista.....	14.994.113,81		Aceptaciones.....	49.229.920,85	
Deudores a plazo	79.696.365,06		Efectos y demás obligaciones a pagar.....		
Deudores en moneda extranjera	6.200.265,51	145.780.338,10	Cuentas de orden		
Inmuebles		20.795.313,47	Cuentas diversas		
Mobiliario e instalación		2.689.594,93	Operaciones en camino		
Acciones en cartera		48.644.500,00	Deudores por aceptaciones		
Debitas.....		5.288.617,95			
Cuentas de orden		69.102.032,99			
Cuentas diversas.....		130.034.581,83			
Operaciones en camino		18.891.330,70			
Deudores por aceptaciones		49.229.920,85			
		1.488.330.030,20			
Valores nominales	1.650.160.317,52		Cuentas de valores nominales.....	1.650.160.317,52	

Conforme: El Jefe de Contabilidad, Lorenzo Barrio.—V.º E.º: El Subdirector general, Fernando García Marras. X — 3719

BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS Y COMERCIO

SUCURSAL DE SEVILLA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números 151, 205, 261, 299, 337 y 428, de pesetas nominales 3.000, 2.000, 7.500, 2.000, 2.000 y 3.000, en seis acciones Tranvías de Sevilla, cuatro obligaciones Compañía Sevillana de Electricidad 6 por 100, novena serie; quince y cuatro obligaciones Hidráulica de Segura 6 por 100; cuatro obligaciones Deuda municipal 6 por 100, Reformas, y seis bonos Federación Sindicato Agrícola Católico de Orilluela 6 por 100, respectivamente, expedidos por este Banco el 7 de Julio de 1926, 17 de Marzo de 1927, 17 de Noviembre 1927, 2 de Febrero de 1928, 13 de Julio 1928 y 6 de Julio 1929, a favor de D. Pedro Acevedo Martín, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes resguardos duplicados, considerando anulados los anteriores y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 28 de Septiembre de 1931.—
El Director, J. Luque.

X—3717

SALTOS DEL ALBERCHE

Venciendo el 1.º de Octubre próximo el cupón número 3 de las obligaciones emisión 1931 de esta Compañía, se pone en conocimiento de los tenedores de los resguardos provisionales que éstos se canjearán, a partir de dicha fecha, por los títulos definitivos, pagando al mismo tiempo pesetas 7,50, libre de todo impuesto, contra entrega del cupón número 3 de estos últimos títulos. Asimismo se hará efectivo, por el mismo importe de pesetas 7,50, el cupón número 7 de las obligaciones emisión 1930.

Dichas operaciones se efectuarán en los establecimientos siguientes:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco de Aragón.

En Barcelona: Banco Urquijo Catalán y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco Urquijo Vascongado, Smith Horn & Compañía, y Banco Guipuzcoano.

En Santander: Banco de Santander y Banco Mercantil.

En San Sebastián: Banco Urquijo de

Guipúzcoa, Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

En La Coruña: Banco Pastor.

En Zaragoza: Banco de Aragón.

En Pamplona: Crédito Navarro y La Vasconia.

Y en las Sucursales y Agencias de los citados establecimientos.

Por el Consejo de Administración,
Antonio S. Peralba.

X—3724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia accidental del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido, en juicio necesario de testamentaría de D. Ignacio Francisco Barrullia y Echezagusia, hijo de D. Ignacio y de doña Josefa, natural de Vergara (Guipúzcoa), promovido por doña Dominica Olañeta Beistegui, de esta vecindad, se cita por medio del presente a todos los que por sentencia de 12 de Febrero de 1895, dictada por el Juzgado del distrito del Centro, de esta villa, fueron declarados herederos de aquél y son los siguientes: D. Juan

Martín Olañeta Jainaga, D. Francisco Olañeta Jainaga, D. Juan Angel Ugarte Olañeta, D. Manuel María Olañeta Jainaga, D. Juan Francisco Olañeta Gorrochategui, D. Domingo Olañeta Retolaza, D. Miguel Elcoro Iribe Gastelu, D. Pedro Noriategui Elcoro Iribe, doña Josefa Noriategui Elcoro Iribe, D. Francisco Múgica Elcoro Iribe, D. Pedro Pascasio Noriategui Elcoro Iribe, D. Ignacio Elcoro Iribe Gastelu, doña Manuela Elcoro Iribe Gastelu, doña Josefa Múgica Elcoro Iribe, don Faustino Ignacio Elcoro Iribe, D. Pedro José Múgica Elcoro Iribe, D. Casimiro Elcoro Iribe Lamariano, don Fermín Iribe Campos Tellería, D. José Francisco Iribe Campos Tellería, doña María Carmen Casimira Iribe Campos Tellería, D. Francisco María Larrañaga Araolaza, D. Domingo Pablo Larrañaga Araolaza, D. José Urcola Larrañaga, doña Manuela Elcoro Iribe Elcoro Iribe, doña Josefa, doña Teresa y doña Josefa Juliana Irala y Elcoro Iribe, doña Fermína Azcarreta Galiaistegui, doña Lorenza Urcelay Larrañaga y D. Fermín Mendizábal Desbast, así como también a los que en la actualidad representen el derecho de los mismos, a fin de que el día 10 de Octubre próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezcan en este Juzgado al objeto de ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 24 de Septiembre de 1931.—El Secretario, P. S., Saturnino L. de Uralde.—Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental (ilegible).

X—3723

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARBALLINO

Don Manuel Lojo Tato, Juez de primera instancia de Carballino.

Hace público: Que por auto de esta fecha dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por Jesusa Otero Rodríguez, vecina de Gullar de Amarante, en el Municipio de Maside, sobre declaración de ausencia de su marido Manuel Dobarro Taboada, y autorización para la venta de bienes de la sociedad conyugal, se declaró la ausencia en ignorado paradero del referido Manuel Dobarro Taboada, llamándose a éste y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare dentro del término de seis meses, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Carballino a 2 de Marzo de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Lojo Tato.

X—3721

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUERDA, DE CORDOBA

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se saca a pública subasta por segunda vez por el 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera, y que después se expresará, las fincas siguientes:

Una casería titulada Quinta de Valverde, sita en el término de Fuente Piedra, de la jurisdicción de Antequera; linda al Este con tierras del cortijo llamado de Escobar, hoy de la señora viuda de Casado; al Sur, con las del llamado Palomo, de la misma señora; al Oeste, con la realenga de Estepa, y al Norte con olivares de la casilla del Rosario, antes del señor Conde de Castillejo y hoy de Francisco Morente; cuya quinta se compone de 170 aranzadas de olivar y en ellas como ocho fanegas de tierra destinadas para siembra; cuya superficie total equivale a 67 hectáreas, 26 áreas y 62 centiáreas; tiene una casa-molino de aceite de una viga, aljibe, bodega y linaja para 1.600 arrobas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 27 de Octubre próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo porque salió esta finca en la primera subasta fué el de 118.650 pesetas, anunciándose esta segunda por el 75 por 100 de dicha suma, no admitiéndose posturas inferior a él.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo porque sale a subasta.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastantes la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en procedimiento sumario que regula el artículo 131 de la ley expresada que se siguen a instancia de D. Francisco Belmonte y González Abreu contra D. José Caballero Ropero.

Córdoba, 24 de Septiembre de 1931. El Secretario, P. H., Juan de Julián.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

X—3722

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NOYA

Don Cesáreo Eire y Santalla, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Noya.

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen as:

“Sentencia.—En la villa de Noya a 28 de Enero de 1931; habiendo visto el Sr. D. Luis Aller Ulloa, Juez

de primera instancia de este partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, en que son partes: como demandante la Sociedad Anónima Eléctrica del Jallas, representada por el Procurador D. Mariano Nimo, bajo la dirección del Abogado D. Arturo García, y como demandada la Sociedad Anónima The Phoenixia Mines Company Limited, domiciliada en Londres, a la que representaba el Procurador D. Jenaro Blanco y defendía el Abogado D. Víctor Fraga, constituyéndose en rebeldía durante el curso del pleito por desistimiento de dicho Procurador, sin personarse otro a nombre de la parte demandada,

Fallo que estimando en parte la demanda deducida por la Sociedad Eléctrica del Jallas contra la Sociedad The Phoenixia Mines Company Limited, debo condenar y condeno a ésta a que satisfaga a aquélla, por la energía eléctrica que puso a su disposición desde el 1.º de Diciembre de 1917 hasta el 3 de Junio de 1929 y por el suministro de fluido durante los meses de Marzo y Abril de 1920, la cantidad que resulta a razón de 5.000 pesetas mensuales, después de descontar de la misma proporcionalmente a ese tiempo lo que corresponda según lo que se descontó en los meses en que consta el importe de lo pagado por dicho suministro, cuya cantidad se determinará en ejecución de esta sentencia con los datos y en la forma que se expresan en los considerandos noveno y décimo de la misma. Se absuelve a The Phoenixia Mines Company Limited de todo lo demás que se le reclama en la demanda en cuanto exceda de lo anteriormente consignado; se desestima en todas sus partes la reconvencción propuesta por The Phoenixia Mines Company Limited contra Eléctrica de Jallas, a la que se absuelve de dicha reconvencción, y no se hace especial imposición de costas. Reintégrese el papel invertido en esta resolución, así como el de los folios 378 al 380 y 391 al 402 y complétese el reintegro de los folios 175 y 350 al 357.

Así por esta sentencia que, dada la rebeldía de la parte demandada, se publicará por edictos, fijados en la puerta del local de este Juzgado e insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, si la parte actora no interesa la notificación personal, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Aller.

Publicación.—La anterior sentencia fué publicada por el señor Juez que la suscribe, leyéndola en alta voz en la Audiencia pública del día de su fecha y doy fe. Noya, 28 de Enero de 1931. Ante mí: Cesáreo Eire.”

Así resulta del encabezado y parte dispositiva a que me refiero. Para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Noya a 23 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Cesáreo Eire Santalla.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—3720

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.746

ALBIRA PADILLA, Emilio; condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 744 de 1931.

5.747

ARRANZ MATEO, Petra y Dolores López García; condenadas por lesiones; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el número 679 de 1931.

5.748

BERENGUER Y OGANDO, Ricardo; hijo de Antonio y de Dolores, de treinta y siete años, casado, cerrajero, natural de Madrid; domiciliado últimamente en Amparo, 6, bohardilla, para que el día 23 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.844; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.749

FUENTE, Feliciano de la; condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.074 de 1931.

5.750

GARCIA BLAZQUEZ, Julia; de treinta años, hija de José y de María, viuda, natural de Madrid; domiciliada últimamente en Batallón Fernández Villaverde, 16, entresuelo, para que el día 23 de Octubre, y hora de

las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.856; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

5.751

GARCIA GOMEZ, Cándido; hijo de Gulo y Engracia, de dieciséis años, natural de Madrid, soltero, vendedor, domiciliado últimamente en Almansa, 10 y 12, bajo; para que el día 23 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.871; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.752

LOPEZ, Francisco; vendedor a plazos y cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Coruña, 9; para que el día 23 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.684; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.753

LOPEZ SOPEÑA, Ceferina; hija de Domingo y Crispina, de sesenta años, natural de Guadalajara, viuda, sirvienta, domiciliada últimamente en Serrano, 36, primero derecha; para que el día 23 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segunda, a celebrar juicio de faltas número 1.856; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.754

LOSA, José de; hijo de Juan y de Antonia, natural de Portugal, de estado soltero, de veinticinco años, condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.755

NUNEZ DEL PRADO, Enrique; hijo de Enrique y de Rafaela, natural de Málaga, de estado soltero, profesión chófer, de veintitres años, domiciliado últimamente en Gonzalo de Córdoba, 6, sótano, condenado por lesiones en el juicio de faltas 1.094 de 1931; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.756

PEREZ ESCRIBA, Arturo; domiciliado últimamente en la plaza de Lavapies, número 4, se le cita para que el día 20 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.155; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.757

RUIZ MORENO, Carlos; domiciliado últimamente en la calle de José Delgado, número 6, bajo, D, se le cita para que el día 20 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 906; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.758

VIDAL RODRIGUEZ, José; condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 683 de 1931.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estufa a don Indalecio Centeno Díez, con el número 23 de 1931, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a la denunciada Luisa Sanz Romero, que parece ser habitó en la plaza de Nicolás Salmerón, número 20, piso segundo izquierda, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración sin juramento sobre los cargos que la aparecen del indicado sumario, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 15 de Septiembre de 1931.
El Secretario, P. D., Ricardo Alemany.
Visto bueno: el Juez (legible).

JO—11751

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte, con el número 846 de 1931, ante la Secretaría de don Juan García Inés, se cita a los parientes más próximos de la finada Engenia Franco, de sesenta y cinco años, natural de Madrid, soltera y que habitaba en la calle de San Isidro, número 19, bulardilla, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirlos declaración e instruirlos del artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 11 de Septiembre de 1931.
El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—11760

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita a José Val Vega, hijo de Benito y Carmen, natural de Lagoa (Lugo), soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la Cava Baja, 35, piso segundo, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por el Médico Forense, en diligencias número 143 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 12 de Septiembre de 1931.
El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—11768

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con el número 772 de 1931 por lesiones y hurto, Secretaría del Sr. Rives, se cita a Manuel Ortiz Esteban, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco a 50 pesetas con que se le con-

mina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 14 de Septiembre de 1931.
El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—11767

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye con el número 612 del corriente año, por coacciones, se cita al denunciado Miguel Lorilla Rodríguez, que ha vivido en calle Josefa Aicmany, de Carabanchel Bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en dicho sumario; con la prevención de que, en otro caso, le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid a 12 de Septiembre de 1931.
El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—11765

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por lesiones contra Teodoro Eugenio Lorente Moro, se cita al testigo Ernesto Gallego Elizalde, que ha vivido en la ronda de Segovia, número 27, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 12 de Septiembre de 1931.
El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—11764

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye con el número 298 de 1931, por hurto de aves, se cita a un individuo llamado Valentín, que ha sido segador en la huerta de la señora Condesa de Boruos, sita en la carrera de San Isidro, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere

inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 16 de Septiembre de 1931.
El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—11763

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por raptor con el número 766/1931, ante la Secretaría de D. Juan García Inés, se cita a Pilar Villar, que vive con Antonio Rodríguez, y se dedican a instalar por ferias y fiestas una barraca de tiro al blanco, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración y ofrecerla el sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 11 de Septiembre de 1931.
El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—11762

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones con el número 798/1931, ante la Secretaría de D. Juan García Inés, se cita a Segundo Ponce de León Carrasco, que dijo vivir en Villaloba, y que el día 30 de Agosto último se cayó de un tranvía de Carabanchel, en la calle de Toledo, lesionándose, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, lo reconzcan los forenses y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 10 de Septiembre de 1931.
El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—11761

MARBELLA

Don Antonio Romero Conde, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en el sumario número 42 de 1931, sobre robo cometido en el domicilio de Pedro Morales Núñez, en Islán, de este partido judicial, ha-

cia la primera quincena del pasado mes de Julio, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los objetos que se reseñan a continuación y detención de las personas que pudieran haber tenido alguna participación, en el concepto que fuere en el aludido delito en obsequio a la recta y pronta administración de justicia. Lo sustraído y reseña que consta en autos es:

Ciento veinticinco pesetas en billetes del Banco de España, uno de 100, nuevo, otro de 25 algo más viejo.

Dado en Marbella a 16 de Septiembre de 1931.—El Secretario, José Carreño.—El Juez, Antonio Romero.

JO—11770

MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate del metálico y efectos que al final se reseñan, robados la noche del 6 al 7 del actual a los vecinos de Porcuna Lorenzo Guzmán Herrador y Juan Romero Olea, de sus domicilios, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 156 del año 1931.

Señas.

Un traje de caballero, negro; otro de señora, gris; un abrigo de seda negro de señora; una colcha de seda en rojo y dorado, sin flocos; seis pañuelos de caballero marcados con las letras L. G.; dos pares de pendientes de oro; dos sortijas de una perla y otra brillante, también oro; una máquina de cortar el pelo; una navaja de afeitarse; un bote pequeño de agua de colonia; un encendedor de níquel forma proyectil; un pañuelo de seda verde, con una marca que dice "Recuerdo"; una botella con aceite, y un billete del Banco de España de 25 pesetas; unas enaguas de una mesa camilla, un mantón de Manila, negro; una americana, gris, y un traje de caballero, de lana, color gris.

Dado en Martos a 14 de Septiembre de 1931.—El Secretario, José Gálvez. El Juez, Miguel Llamas.

JO—11771

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 170 de 1931, por hurto de una sortija de oro con tres brillantes, de la propiedad de Fernando Forte Merino, hecho ocurrido el día 8 del actual, en la casa número 16 de la Rambla de Santa Eulalia, de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la

Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo hurtado, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 15 de Septiembre de 1931.—El Juez, Adrián Moreno.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—11772

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 169 de 1931, por hurto de una caballería de la propiedad de Manuel Tirado Esteban, hecho ocurrido la noche del 7 al 8 del actual, en la dehesa Peñas Blancas y sitio Valle de las Herrias, término municipal de Aljucen, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Potra de año y medio, alzada 1,38 metros, castaña clara, lucera, lunar blanco entre ollares, raya de mulo, calzada del pie derecho, deslustrada de las patas.

Dado en Mérida a 15 de Septiembre de 1931.—El Juez, Adrián Moreno.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—11775

MONÓVAR

En el sumario número 10 de 1931 que se sigue en este Juzgado sobre lesiones por vuelco de automóvil, el señor Juez de instrucción de este partido ha acordado se ofrezca el procedimiento a D. Julián González Prado, esposo de la lesionada doña Africa Pol Liñán, cuyo señor se ausentó de su domicilio que tenía en Rute hace siete años, ignorándose su paradero.

Y para que tenga efecto el ofrecimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente; provido al Sr. González que, de no comparecer ante este Juzgado a los fines y en sumario expresado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Monóvar, 17 de Febrero de 1931.—El Secretario, P. H., José Tarí.

JO—11774

MONTEFRÍO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 23 del corriente año sobre amenazas y coacciones, se acordó citar por medio de la presente a José Moreno Lizana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados del siguiente al en que se publique éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración; apercibiéndole que, en caso contrario, le parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montefrío, 31 de Agosto de 1931.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez. Visto bueno: el Juez de instrucción, Rafael León.

JO—11775

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Julio Fernández Argüelles, de veinte años de edad, hijo de Luis y de Dolores, casado con Mercedes Cuervo, natural de Sama, vecino de la Felguera, de profesión chófer, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 57 de 1930 que en el mismo se sigue por lesiones contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuera habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 15 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible). El Juez, Sancho Arias de Velasco.

JO—11778

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Toriata Antonio Hernán Bermudo la noche del 24 de Agosto último de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 181 de 1931.

Reseña de lo hurtado.

Un caballo capón, castaño claro, de nueve años, raza española, lucera, 1,55 alzada, con el hierro de la Unión Ganadera en nalga izquierda.

Dado en Posadas a 12 de Septiembre 1931.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.—El Juez, Rafael del Río y Luna.

JO—11779

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Guadalcázar José Campaña González la noche del 7 del actual de aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 182 de 1931.

Reseña de lo hurtado.

Un potro de tres años, 1,34 metros de alzada, castaño, raza española, con el hierro de El Fénix Agrícola V 4 en nalga izquierda.

Un mulo de quince meses, 1,30 metros de alzada, castaño, raza española, con el hierro de El Fénix Agrícola V 4 en nalga izquierda, rayado.

Y una mula de quince meses, 1,35 metros de alzada, castaño, raza española, con el hierro de El Fénix Agrícola en cadera izquierda, rayada.

Dado en Posadas a 15 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán. JO—11731

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de San Sebastián de los Ballesteros Francisco Berni Beltrán la noche del 7 al 8 del actual del término de Guadalcázar, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 183 de 1931.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo capón, de catorce años, 1,42 metros de alzada, negro, marca M V número 11, bociclaro, pelos blancos en los costillares.

Otra mula de nueve años, 1,44 metros de alzada, castaño clara, marca de El Fénix y raya cruzada.

Un mulo hurrero de unos treinta meses, 1,13 metros de alzada, boquimohino, raya en cruz, letra en V, número 11.

Una burra de diez y ocho años, 1,45 metros de alzada, ruca, letra V número 11.

Una mula de once años, blanca, alzada mediana.

Otra mula de cuatro años, ruca clara, la cola labrado, letra A tabia izquierda del cuello.

Una rucha con dos meses.

Los cuatro primeros asegurados en El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas a 15 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael del Río. El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.

JO—11780

RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente y en nombre de la ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de D. José Hidalgo Luque, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día 11 del actual, del sitio extramuros, de dicha villa, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo capón de cuatro años, de 1,58 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, lunar blanco en los costillares bajos, herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 11 en la nalga izquierda; y

Otro mulo capón de once años, de 1,53 metros de alzada, castaño oscuro, lunares en los costillares y encabezada baja, y con el mismo hierro que el anterior.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1931.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar. JO—11740

RONDA

Don Augusto Ponce de León y Pérez, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propia de Fernando Sánchez Ruiz, que le fué sustraída el 10 del actual, de los terrenos del Cortijo Salinas, de este término, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo; así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, sobre hurto.

Señas.

Burra de siete años, 1,24 metros de alzada, pelo castaño oscuro, hierro "El Fénix" C. número 12, cadera izquierda.

Dado en Ronda a 15 de Septiembre de 1931.—El Juez, Augusto Ponce de León y Pérez.—El Secretario, Atanasio Eago.

JO—11782

RUTE

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de instrucción en funciones de este partido.

Por el presente, se cita al gitano Manuel Fernández Román, vecino de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignora, a fin de que dentro del improrrogable término de diez días, a partir de aquel en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante

este Juzgado de instrucción, sito en la calle Roldán Nogués, para oírle en declaración como inculcado, en el sumario que me encuentro instruyendo, con el número 32 del presente año, por ocupación de una caballería de ilegítima procedencia; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Rute a 15 de Septiembre de 1931.—El Juez, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Vargas.

JO—11783

SUECA

Don José Bernal Algora, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de lo que luego se dirá, sustraído el día 3 de los corrientes de un almacén que en Tabernes de Valldigna posee D. Juan Bautista Grau Grau, y se detenga al autor o autores del robo, así como a los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo, con el número 96 de este año, sobre robo.

Relación de lo sustraído.

Una rueda de automóvil de turismo, compuesta de llanta, cámara y cubierta, ésta marca "Dunlop" y reconstruida.

Una cubierta de rueda de automóvil, marca "Good-Year", reforzada, número 181.145.

Una lata de balvolina, marca "Vacuum Mobiloil", tipo C. C., aún precintada.

Una lata de aceite "Vacuum Mobiloil", tipo B. B., conteniendo 10 ó 12 litros de dicho líquido.

Otra lata de cabida 10 ó 12 litros, de aceite de la marca antes citada, gastado.

Un toldo de lona grande que tiene marcada en los cuatro ángulos la inscripción "B.—Grau—Arcces—Tabernes", teniendo marcada en el centro la inscripción "Juan Bautista Grau Grau".

Cuatro toldos más pequeños que el anterior, con los números 1, 2, 3 y 4, y en el centro la misma inscripción que el anterior.

Otro toldo para servicio de camión, con las correas y ojales correspondientes, teniendo marcada en los costados la inscripción "Juan Bautista Grau Grau (hijo).—Tabernes de Valldigna".

Otro toldo llamado "comedor de carro", con correas y en muy buen uso.

Un "morrión" de carro, remendada. Dado en Sueca a 14 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Vicente Moreno.—El Juez, José Bernal.

JO—11788

TARRAGONA

Don Dionisio Terrer y Fernández, Juez de instrucción de Tarragona y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del carro y mula que a continuación se reseñan, poniéndolos de ser habidos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, los cuales fueron sustraídos en la mañana del 10 del actual, de las proximidades del Mercado Central, de esta capital, donde se encontraban, siendo propiedad del vecino de ésta, Juan Palau Rouaix; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre hurto, con el número 165 del año actual.

Reseña de lo sustraído.

Un carro pequeño, clase tartana, con la chapa de circulación, número 42, expedida en Reus, pintada su caja de amarillo y las ruedas de encarnado.

Una mula falsa, pequeña, de pelo castaño, de seis palmos de alzada, con una cicatriz en la paletilla de la mano izquierda, así como los arcos y guardaciones que llevaba puestos cuando fue sustraída con el expresado carro.

Dado en Tarragona a 14 de Septiembre de 1931.—El Juez, Dionisio Terrer y Fernández.—Por orden de su señoría, P. H., el Secretario, Baltasar Calderón. JO—17789

TREMP

Don Félix Herráiz Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 27 de este año, sobre muerte y lesiones por accidente de automóvil, se ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los más próximos parientes del fallecido Walter Rosenstein, de nacionalidad alemana, con su último domicilio en Barcelona, haciéndoles saber al mismo tiempo que se encuentra en este Juzgado, a su disposición, el dinero y efectos recogidos al interfecto, siempre que acrediten su derecho en forma legal.

Dado en Tremp a 14 de Septiembre de 1931.—El Juez, Félix Herráiz Serrano.—Ante mí: El Secretario, Jaime Matef. JO—11792

VIANA DEL BOLLO

Don José María Pinillos Hermosilla, Juez de instrucción de Viana del Bollo.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ríos Otero, hijo de Benito y de Margarita, natural de San Lorenzo (Gudiña), de unos cuarenta y cinco años de edad, viudo, labrador, de estatura regular, moreno, señalado de viruelas, y viste traje de paño, para que en término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y cons-

tituirle en prisión provisional, conforme a lo acordado en sumario número 28 de 1931, sobre delito de violación; apercibiéndole que, de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Viana del Bollo, 15 de Septiembre de 1931.—El Juez, José María Pinillos Hermosilla.—El Secretario, Elisardo García. JO—11794

ZARAGOZA—PILAR

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D. Alfonso Sánchez Martínez, de sesenta y seis años, soltero, hijo de Francisco y Felicitana, natural de Murcia, vecino de esta capital, en la que falleció el día 16 de Mayo próximo pasado, para que dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado a justificar en forma su derecho, pues así lo tengo acordado en diligencias de prevención de abintestato que se tramitan en este Juzgado, por fallecimiento de dicho D. Alfonso Sánchez.

Dado en Zaragoza a 24 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible). El Juez, César de Prado. JC—358

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosendo Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa,

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.670 del año actual, seguido por lesiones, contra Alfonso Echevarría y Faustino Tónico, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Alfonso Echevarría y a Faustino Tónico, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Manuel Rosendo.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito.”

Y para notificar a dichos denunciados se expide el presente con el visto bueno del señor Juez.

Chamartín de la Rosa a 14 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Dr. Manuel Rosendo.—V.º B.º: el Juez, César Donoso.

JO—11795

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 599, seguido en este Juzgado contra Antonio del Real Marín, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 25 de Julio de 1931; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio del Real Marín. -

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio del Real Marín, a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas del juicio, notificándole esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.”

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio del Real Marín, expido la presente en Madrid a 14 de Septiembre de 1931. — El Juez, Mariano Marcial Fernández.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 978, seguido en este Juzgado contra Antonio Sáez García, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 10 de Septiembre de 1931; don Luis Pieltain y Manso, Juez municipal interino del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Sáez García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Sáez García, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándole esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Pieltain y Manso.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio Sáez García, expido la presente en Madrid a 11 de Septiembre de 1931.—El Juez, Luis Pieltain y Manso.—El Secretario (ilegible).

MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Don Santos Yañez Noguero, Juez municipal de Montealegre del Castillo.

Hago saber: Que habiendo cuerdado

desierto el concurso a que fué anunciada la vacante de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la misma nuevamente para su provisión, por orden de la Superioridad, a concurso libre del modo establecido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de sus condiciones y méritos dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace constar que este Municipio consta de 3.900 habitantes y que solamente cuenta con los derechos de Arancel.

Dado en Montealegre del Castillo a 15 de Septiembre de 1931.—El Juez municipal, Santos Yáñez.—Por los hombres buenos: Alfonso Navarro y Juan Ramón Jiménez,

JO—11797

Don Santos Yáñez Noguero, Juez municipal de la villa de Montealegre.

Por el presente hago saber: Que habiéndose producido la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal con un censo de población de 3.900 habitantes, se anunció dicha vacante en el "Boletín Oficial" de esta provincia, fecha 10 de Julio último, y en la "Gaceta de Madrid" de 28 del mismo mes, habiéndose presentado varias instancias de Secretarios solicitando el expresado cargo. Remitido el expediente al Juzgado de primera instancia de Almansa, a cuyo partido pertenece este pueblo, se ha dejado sin efecto el plazo de la convocatoria por no reunir los edictos anunciados los requisitos exigidos por las disposiciones legales y lo ordenado por la Superioridad, ampliándose dicho plazo por otros treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, teniéndose por presentadas a dicho concurso las instancias antes mencionadas.

En su virtud, se anuncia la provisión de la citada plaza en concurso de traslado en el turno segundo de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, o sea el de antigüedad, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre siguiente y disposiciones complementarias; cuyas solicitudes habrán de ser presentadas ante el Juzgado de primera instancia de Almansa en plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en dichos periódicos oficiales, quedando anulados y sin efecto los anteriores relativos al anuncio de dicha vacante, debiéndose presentar las solicitudes con los documentos correspondientes, y los que ya las tienen presentadas completar la documentación, a los efectos de este concurso, en caso necesario.

Dado en Montealegre a 15 de Septiembre de 1931.—El Juez municipal, Santos Yáñez.—Por los hombres buenos: Alfonso N. Neri y Juan Ramón Jiménez.

JO—11797

NAVAMORALES

Don Perfecto López Martín, Juez municipal de Navamorales (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse en propiedad, por concurso de traslado, en armonía con lo que dispone el artículo del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; se abre concurso por el término de treinta días, contados del siguiente en el que aparezca publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Béjar.

Se hace constar a los efectos del concurso, que este Municipio tiene 915 habitantes de derecho y los agraciados con los cargos sólo percibirán los derechos de Arancel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Navamorales a 29 de Julio de 1931.—El Juez, Perfecto López.

JO—11799

POZUELO DE CALATRAVA

Don Tomás Gómez Ledesma, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que continuando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber sido declarados desiertos los concursos anteriormente convocados, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia nuevamente a concurso libre mencionada plaza, por término de quince días al en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia de Ciudad Real y tabla de este Juzgado, en los cuales, y con arreglo a las disposiciones legales vigentes, los aspirantes a la misma podrán presentar sus instancias debidamente justificadas, con arreglo a derecho, en este de mi cargo, teniendo en cuenta que esta población se compone de 2.449 habitantes de hecho y 2.471 de derecho, sin que tenga más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Pozuelo de Calatrava a 9 de Septiembre de 1931.—El Juez, Tomás Gómez.—El Secretario, Jesús Hainuevo.

JO—11800

SAN NICOLAS DEL PUERTO

Don Rafael Contreras Agustín, Juez municipal de esta villa de San Nicolás del Puerto en la provincia de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, se encuentra vacante el cargo de Secretario propietario, el cual ha de proveerse en concurso libre, conforme a la ley provincial del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a cuyo fin, los que se crean con derecho a solicitario presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en el término de quince

días ante este Juzgado municipal de mi cargo.

Los solicitantes acompañarán a su solicitud:

1.º Certificado del Acta de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta, y

3.º Certificado de examen a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su actitud.

Se hace saber que la población consta de 2.585 habitantes de hecho y 2.527 de derecho y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en San Nicolás del Puerto a 9 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael Contreras.—El Secretario suplente, Luis Pizarro.

JO—11798

VIANDAR DE LA VERA

Don Patricio Castaño Martín, Juez municipal de esta villa de Viandar.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el turno primero de traslación de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia de nuevo entre Secretarios por antigüedad, de conformidad a la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, a contar de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de instrucción del partido de Jarandilla.

Se hace constar, a su vez, que este pueblo consta de 681 habitantes y el Secretario suplente percibirá los derechos de Arancel.

Viandar, 15 de Septiembre de 1931.—El Juez, Patricio Castaño.

JO—11802

VEGA (LA)

Don José Pérez Murios, Juez municipal de La Vega (Orense).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y por medio del presente, se anuncia nuevamente a concurso de antigüedad, por término de treinta días, su provisión; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y demás documentos que justifiquen su aptitud, en el Juzgado de primera instancia de este partido (Barco de Valdeorras), dentro del expresado término, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1930 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; haciendo constar que este término municipal consta de 7.638 habitantes de derecho.

La Vega, 12 de Septiembre de 1931.—El Juez, José Pérez.—El Secretario, Manuel Murga.

JO—11796

BUJAN

Don Antonio Varela Cebay, Juez municipal suplente en funciones del término de Buján, Ordenes y Coruña.

Hago saber: Que vacante, por haber resultado desierto el concurso de tras-

lado, el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes presentar solicitudes y demás documentos que previene el artículo 13.

Como emolumentos tendrá los derechos de Arancel en los asuntos que intervenga. Y este Municipio consta de 5.101 habitantes de hecho y 5.835 de derecho.

Buján, 10 de Septiembre de 1931.—
El Juez, Antonio Varela.

JO—11638

PENAFLOR

Don Baldomero Morón Ruiz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a carta orden del señor Juez de primera instancia de este partido de Lora del Río, y a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y de 14 de Julio de 1930, se anuncia a concurso de traslado la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de dicho partido de Lora del Río.

Haciéndose constar que esta población tiene 3.466 habitantes de hecho y 3.451 de derecho.

Peñaflor, 14 de Septiembre de 1931.—
El Secretario suplente, Francisco Martínez.—El Juez, Baldomero Morón Ruiz.

JO—11687

PUEBLA DE SAN MEDEL

Don León Rodríguez García, Juez municipal de Puebla de San Medel, par-

tido de Béjar, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado del cargo de Secretario de este Juzgado, nuevamente se anuncia a concurso libre por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, conforme al párrafo final del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias en este Juzgado municipal, debidamente reintegradas, acompañando los documentos prevenidos en el artículo 13 del expresado Reglamento de 10 de Abril de 1871, advirtiéndose que el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel, y que este término tiene 373 habitantes de derecho y 337 de hecho.

Puebla de San Medel a 12 de Septiembre de 1931.—El Juez municipal, León Rodríguez.

JO—11686

RUIDONES

Don José Gispert Papió, Juez municipal de la villa de Ruidones.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia de don Angel Domingo, que lo desempeñaba, se anuncia a traslación, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del propio año, pudiendo los que aspiren a dicho cargo presentar sus solicitudes documentadas ante el Juzgado de primera instancia del partido dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ruidones a 9 de Septiembre de 1931.—El Secretario suplente, Javier Domingo.—El Juez, José Gispert.

JO—11688

SAN JORGE

Don Hilario Vericat Puchal, Juez municipal de San Jorge.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión, por plazo de treinta días, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Vinaroz, a contar desde la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

San Jorge a 12 de Septiembre de 1931.
El Juez municipal, Hilario Vericat.

JO—11690

SALVATIERRA DE MIÑO

Don Juan Francisco Fernández Sierra, Juez municipal de Salvatierra de Miño.

Hago público: Que hallándose vacante en este Juzgado el cargo de Secretario propietario del mismo, se anuncia en concurso de traslado para proveerlo en propiedad por el primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, o sea en el aspirante que como Secretario de Juzgado municipal sirva en el pueblo de mayor número de habitantes, debiendo los concursantes que aspiren al mismo presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que fuere inserto este edicto en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este término tiene una población de 9.514 habitantes de hecho y 10.939 de derecho.

Dado en Salvatierra de Miño a 14 de Septiembre de 1931.—El Juez municipal, Juan Francisco Fernández.

JO—11689